CONVENIO DE ASOCIACION

PROCESO No. CA-21-006

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS DE APOYO A LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTO".

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($315.000.000).

PLAZO DEL CONVENIO:

UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2021

TABLA DE CONTENIDO:

I. **Introducción.**
II. **Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato**
III. **Descripción de la necesidad de la entidad estatal.**
IV. **Objeto a contratar.**
V. **Modalidad de selección, fundamento jurídico y tipología contractual.**
VI. **Valor estimado del contrato y forma de pago**
VII. **Obligaciones**
VIII. **Plazo de ejecución del contrato**
IX. **Criterios de selección de la oferta más favorable.**
X. **Análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos.**
XI. **Garantías.**
XII. **Comunicaciones.**
XIII. **Conclusiones.**
XIV. **Anexos**

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, procede a efectuar estudio previo simplificado para la adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

II. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

III. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Colombia vienen enfrentando hace más de 50 años un conflicto aramado que ha dejado en todo el territorio nacional un rastro de pobreza y marginación. Las victimas presentan una vulneración acentuada y su atención debe ser priorizada con enfoque de derechos y deberes con protección reforzada por los entes territoriales que conforman el estado.

La política de vitimas y restitución de tierras esta construida para garantizar al goce efectivo de derechos de la población victima, por ello la administración municipal debe dar cumplimiento en cuanto a su participación en la política de victmas y restitución de tierras ya que implica un apoyo prioritatio de bienes y servicios que están dentro de sus competencias misionales; además de aquellas especificas que la Ley determina para la superación definitiva de sus condiciones de vulnerabilidad.

El IMEBU cuenta con el Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del instituto, cuyo objetivo es facilitar el acceso al crédito a través de los programas de emprendimiento y fortalecimiento a quienes desarrollen una unidad productiva en el Municipio de Bucaramanga con énfasis en los estratos socioeconómicos 1,2 y 3, y se encuentra debidamente reglamentado bajo unas políticas que rigen los créditos reembolsables (para emprendimiento y fortalecimiento microempresarial) y créditos condonables (capital semilla). Anexo. Políticas de Crédito.

Si bien es cierto, el IMEBU desembolsó 67 recursos condonables por un monto de $814.996.000 para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas lideradas por población vulnerable en el periodo 2012 -2015, desde el año 2016 el Instituto no cuenta con recursos financieros y humanos para el desarrollo de este programa financiero, lo que disminuye las oportunidades de financiamiento para la generacion de ingresos de población vulnerable, en especial para población víctima.

Bajo éste panorama, existe en el IMEBU el programa misional Banca ciudadana, el cual operacionaliza el Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto, creado mediante acuerdo 030 de 2002 (el mismo que crea al IMEBU) cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas en el municipio de Bucaramanga a través del crédito, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo económico de Bucaramanga. Este fondo de recursos lleva 18 años de operación, constituyendo una estrategia única en el Municipio, que ha demostrado ser un modelo exitoso para el contexto de la ciudad, logrando capitalizar cerca de $12.399.000.000 con los cuales se ha impulsado la puesta en marcha de nuevos negocios y el fortalecimiento de negocios ya existentes, permitiendo la sostenibilidad de empleos y la creación de nuevos puestos de trabajo, a través de líneas de crédito condonables y no condonables. Sin embargo, dentro de las problemáticas que se han incrementado con la llegada del covid-19 y la crisis económica generada por los periodos de aislamiento obligatorio y preventivo, se encuentra la ampliación de la brecha de pobreza y desigualdad principalmente en las poblaciones más vulnerables. Es por esto que mediante Acuerdo 001 de 2021, el Consejo Directivo del IMEBU reglamenta la línea de crédito condonable, como principal mecanismo para apoyar la generación de ingresos a través de actividades productivas, que sean lideradas por poblaciones vulnerables, las cuales previo cumplimiento de requisitos técnicos, puedan acceder a la condonación de su deuda. Dentro de las poblaciones vulnerables más afectadas se encuentra las víctimas del conflicto armado, que no solo han sido afectadas social, psicológica y económicamente por alguno o varios de los hechos victimizantes reconocidos en Colombia, sino que además fueron gravemente golpeadas por la crisis económica generada por el covid, principalmente en temas de generación de ingresos. Por esta razón la Alcaldía de Bucaramanga en el marco del PAT de las víctimas, traslada al IMEBU la responsabilidad de ejecutar los recursos asignados vigencia 2021 para proyectos productivos de las víctimas residentes en Bucaramanga, cuyo objeto es la entrega de recursos en especie para la puesta en marcha de actividades productivas. Por esta razón, en el marco de la reglamentación del fondo, la Dirección General del IMEBU, actualiza las políticas de crédito para la operación de la línea de crédito condonable, incluyendo la posibilidad de atender las necesidades de la población víctima en materia de generación de ingresos, a través de la entrega de recursos condonables para la puesta en marcha de actividades productivas. (hacen parte integral del presente documento el Acuerdo 030/2002, el Reglamento del Fondo Acuerdo 001 de 2021 y las Políticas de Crédito Versión 9 adoptadas mediante resolución No. 071 de 2021).

Es importante señalar que el conflicto armado interno en Colombia tiene su origen en la década de los años 40, Colombia es uno de los países del mundo con mayor número de víctimas de desplazamientos internos. Según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte junio de 2016). 8.092.394 Colombianos se encuentran registrados como víctimas y de ellos, cerca del 87% por desplazamiento forzado. Los demás hechos victimizantes que han afectado a la población colombiana son: homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.

A corte junio de 2021 en Colombia hay 9.153.078 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de los cuales 7.356.751 son sujetos de atención, quiere decir que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas por la Ley. En relación al hecho victimizaste, principalmente la población es víctima de desplazamiento forzado el 91% (6.704.319), seguido de homicidio 739.269, amenaza 505.049 .

En el Municipio de Bucaramanga 50.850 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 46.196 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad; es decir, 8 de 100 habitantes es víctima del conflicto armado sujeta de atención sujeta de atención. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 90% (41.529) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigados de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado

Por lo anterior el IMEBU en coordinación con los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional y la mesa de seguimiento creada para el proceso "Proyectos Productivos Víctimas 2021" establece los criterios de la convocatoria, se da apertura la misma y se seleccionan las 45 familias que finalmente serán beneficiarias en la presente vigencia.

En concordancia con lo descrito, el equipo IMEBU avanza en la estructuración de la ruta técnica para otorgar a través de la línea de crédito condonable los recursos en especie que requieren para la puesta en marcha de actividades productivas, validadas técnicamente con la población víctima seleccionada. Para tal fin, y en concordancia con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Victimas) se requiere dar continuidad al fondo de fomento y crédito de apoyo con el propósito de fortalecer el ecosistema emprendedor y dinamizar la economía empresarial, razón por la cual se da apertura a una línea de crédito condonable, orientada al emprendimiento y/o el fortalecimiento empresarial, en donde el Instituto impulsa el desarrollo y la economía empresarial tal y como lo establece el documento políticas de crédito versión 9 vigente, literal 5, dando cumplimiento a los procedimientos establecido en el Manual de Operación.

Es por esto, que el Consejo Directivo del IMEBU, aprobó en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2021, la adición de $270.000.000 trasladados por la Administración Central (Acuerdo No. 004 del 11 de marzo de 2021), dirigidos a proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado como desplazamiento forzado, en aras de garantizar su atención, asistencia y reparación dando garantía efectiva de los derechos que el ordenamiento jurídico ha establecido para esta población vulnerable. Adicionalmente se cuenta con certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en el que consta que los beneficiarios están incluidos dentro del Registro Único de Víctimas, tal como lo establece la Ley 1448 de 2011..

Adicionalmente, teniendo en cuenta la ruta jurídica establecida por el instituto para la compra y entrega de activos fijos e insumos del proceso de proyectos productivos a las víctimas, según acuerdo de concejo directivo No. 007 de 2021 se disponen de $45.000.000 más para la implementación técnica y logística del proceso en lo que resta de la presente vigencia, acorde a la estructuración de 45 planes de inversión, que detallan las necesidades de activos fijos e insumos que requiere esta población para la puesta en marcha de sus negocios, proceso validado con cada uno de ellos.

Dando alcance a lo mencionado, se hace necesaria la formulación del proyecto "**APOYO A LA LINEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual fue radicado y aprobado para el cuatrienio, mediante registro BPIN (SSEPI) No. 2021680010193 por parte de la secretaría de Planeación Municipal – Banco de proyectos.

ANTECEDENTES

El conflicto armado interno en Colombia tiene su origen en la década de los años 40, Colombia es uno de los países del mundo con mayor número de víctimas de desplazamientos internos. Según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte junio de 2016). 8.092.394 Colombianos se encuentran registrados como víctimas y de ellos, cerca del 87% por desplazamiento forzado. Los demás hechos victimizantes que han afectado a la población colombiana son: homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.

A corte junio de 2021 en Colombia hay 9.153.078 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de los cuales 7.356.751 son sujetos de atención, quiere decir que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas por la Ley. En relación al hecho victimizaste, principalmente la población es víctima de desplazamiento forzado1 el 91% (6.704.319), seguido de homicidio 739.269, amenaza 505.0492.

En el Municipio de Bucaramanga 50.850 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 46.196 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad; es decir, 8 de 100 habitantes es víctima del conflicto armado sujeta de atención sujeta de atención. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 90% (41.529) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigados de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado.

Desde el año 2002 el IMEBU estructura e implementa el fondo de fomento y crédito de apoyo Banca Ciudadana, cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas a través del crédito. Los recursos del fondo son prestados a través de aliados expertos en finanzas, quienes conjuntamente con el IMEBU otorgan los créditos.

[1] (DESPLAZAMIENTO FORZADO) toda aquella persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de las violaciones graves y manifiestas a las normas internaciones de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Ley 1448 (10, junio, 2011).

[2] Nota. El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido más de un hecho victimizante.

A corte junio de 2021 en Colombia hay 9.153.078 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de los cuales 7.356.751 son sujetos de atención, quiere decir que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas por la Ley. En relación al hecho victimizaste, principalmente la población es víctima de desplazamiento forzado el 91% (6.704.319), seguido de homicidio 739.269, amenaza 505.049 .

En el Municipio de Bucaramanga 50.850 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 46.196 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad; es decir, 8 de 100 habitantes es víctima del conflicto armado sujeta de atención sujeta de atención. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 90% (41.529) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigados de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado

Por lo anterior el IMEBU en coordinación con los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional y la mesa de seguimiento creada para el proceso "Proyectos Productivos Víctimas 2021" establece los criterios de la convocatoria, se da apertura la misma y se seleccionan las 45 familias que finalmente serán beneficiarias en la presente vigencia.

En concordancia con lo descrito, el equipo IMEBU avanza en la estructuración de la ruta técnica para otorgar a través de la línea de crédito condonable los recursos en especie que requieren para la puesta en marcha de actividades productivas, validadas técnicamente con la población víctima seleccionada. Para tal fin, y en concordancia con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Victimas) se requiere dar continuidad al fondo de fomento y crédito de apoyo con el propósito de fortalecer el ecosistema emprendedor y dinamizar la economía empresarial, razón por la cual se da apertura a una línea de crédito condonable, orientada al emprendimiento y/o el fortalecimiento empresarial, en donde el Instituto impulsa el desarrollo y la economía empresarial tal y como lo establece el documento políticas de crédito versión 9 vigente, literal 5, dando cumplimiento a los procedimientos establecido en el Manual de Operación.

Es por esto, que el Consejo Directivo del IMEBU, aprobó en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2021, la adición de $270.000.000 trasladados por la Administración Central (Acuerdo No. 004 del 11 de marzo de 2021), dirigidos a proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado como desplazamiento forzado, en aras de garantizar su atención, asistencia y reparación dando garantía efectiva de los derechos que el ordenamiento jurídico ha establecido para esta población vulnerable. Adicionalmente se cuenta con certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en el que consta que los beneficiarios están incluidos dentro del Registro Único de Víctimas, tal como lo establece la Ley 1448 de 2011..

Adicionalmente, teniendo en cuenta la ruta jurídica establecida por el instituto para la compra y entrega de activos fijos e insumos del proceso de proyectos productivos a las víctimas, según acuerdo de concejo directivo No. 007 de 2021 se disponen de $45.000.000 más para la implementación técnica y logística del proceso en lo que resta de la presente vigencia, acorde a la estructuración de 45 planes de inversión, que detallan las necesidades de activos fijos e insumos que requiere esta población para la puesta en marcha de sus negocios, proceso validado con cada uno de ellos.

Dando alcance a lo mencionado, se hace necesaria la formulación del proyecto "**APOYO A LA LINEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual fue radicado y aprobado para el cuatrienio, mediante registro BPIN (SSEPI) No. 2021680010193 por parte de la secretaría de Planeación Municipal – Banco de proyectos.

ANTECEDENTES

El conflicto armado interno en Colombia tiene su origen en la década de los años 40, Colombia es uno de los países del mundo con mayor número de víctimas de desplazamientos internos. Según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte junio de 2016). 8.092.394 Colombianos se encuentran registrados como víctimas y de ellos, cerca del 87% por desplazamiento forzado. Los demás hechos victimizantes que han afectado a la población colombiana son: homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.

A corte junio de 2021 en Colombia hay 9.153.078 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de los cuales 7.356.751 son sujetos de atención, quiere decir que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas por la Ley. En relación al hecho victimizaste, principalmente la población es víctima de desplazamiento forzado1 el 91% (6.704.319), seguido de homicidio 739.269, amenaza 505.0492.

En el Municipio de Bucaramanga 50.850 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 46.196 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad; es decir, 8 de 100 habitantes es víctima del conflicto armado sujeta de atención sujeta de atención. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 90% (41.529) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigados de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado.

Desde el año 2002 el IMEBU estructura e implementa el fondo de fomento y crédito de apoyo Banca Ciudadana, cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas a través del crédito. Los recursos del fondo son prestados a través de aliados expertos en finanzas, quienes conjuntamente con el IMEBU otorgan los créditos.

[1] (DESPLAZAMIENTO FORZADO) toda aquella persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de las violaciones graves y manifiestas a las normas internaciones de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Ley 1448 (10, junio, 2011).

[2] Nota. El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido más de un hecho victimizante.

El acuerdo de Concejo Directivo 002 de 2018, crea el reglamento del Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del instituto, el cual se encuentra actualizado mediante el acuerdo de Concejo Directivo 001 de 2021 (Anexo acuerdo), cuyo objetivo es definir las políticas que regirán para los créditos reembolsables (para emprendimiento y fortalecimiento microempresarial) y créditos condonables (capital semilla), los cuales brinda el IMEBU a través de los operadores financieros con quienes se realizan convenios y/o contratos para la gestión del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga. Anexo. Políticas de Crédito.

Su objetivo es facilitar el acceso al crédito a través de los programas de emprendimiento y fortalecimiento a quienes desarrollen una unidad productiva en el Municipio de Bucaramanga con énfasis en los estratos socioeconómicos 1,2 y 3, que tengan un negocio o un proyecto viable de fortalecimiento de unidades productivas micro, pequeña y/o mediana empresa o emprendimientos con la finalidad que puedan mejorar sus ingresos, consolidar el empleo, desarrollar la capacidad de gestión empresarial. Este programa está abierto de manera permanente y es operado por entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia comprobada en finanzas y/o micro finanzas, que posean la metodología para el análisis de crédito.

El Consejo Directivo del IMEBU, aprobó el presupuesto para la vigencia 2021, mediante el Acuerdo No. 009 de fecha 11 de septiembre de 2020. Posteriormente se modifica los recursos del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 (Acuerdo No. 004 del 11 de marzo de 2021 el Consejo Directivo del IMEBU), producto de la adicion de los excedentes financieros asignados por la Alcaldia, estos recursos se encuentran dirigidos a proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado como desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes en aras de garantizar su atención, asistencia y reparación dando garantia efectiva de los derechos que el ordenamiento jurídico ha establecido para esta población vulnerable. El monto de los planes de inversión no sobrepasa el monto aprobado por el comité de territorial de justicia transicional. Anexo 3. Acta de CTJT 28JUNIO2021.

Teniendo en cuenta la ruta establecida para la compra y entrega de capital de trabajo del proceso de proyectos productivos a las victimas, según acuerdo de concejo directivo No. 007 de 2021 se realizan unos créditos y contracréditos, en donde se trasladan recursos para el programa Banca Ciudadana. Lo anterior en aras que estos activos fijos e insumos sean entregados mediante la modalidad de crédito condonable, la cual contempla la entrega de capital siempre y cuando se cumpla con una activida (es) o se alcanza un indicador (es) de gestión, según lo establezca el instituto. En el periodo 2012 -2015, el IMEBU ha entregado 67 recursos condonables para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas lideradas por población vulnerable por un monto de $814.996.000. Esta modalidad de crédito se otorga para la creación de una mipyme o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial de una Mipyme ya existente. El fondo se encuentra reglamentado y con políticas de crédito diseñadas de acuerdo a las condiciones socio económicas de los empresarios y emprendedores. Ver anexo. Políticas del Fondo de Crédito, apartado 5.

En el desarrollo de este ejercicio y previamente a la radicación del presente proyecto el IMEBU ha adelantado las actividades de Convocatoria 2021 – proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga, verificación de la población seleccionada como incluidos dentro de la

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, socialización del proceso técnico a realizar con las personas priorizadas, formulación del plan de negocio de los beneficiarios seleccionados y formulación del plan de inversión. Se anexa Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en el que consta que los beneficiarios están incluidos dentro del Registro Único de Víctimas. Se anexa certificado de las actividades realizadas previas a la presentación de este proyecto .

- ✓ El IMEBU cuenta con 19 años de funcionamiento del fondo de fomento y crédito de apoyo.
- ✓ En Bucaramanga hay 46.196 personas victimas del conflicto armado sujetas de atención.
- ✓ En el periodo 2012 -2015, el IMEBU, ha entregado 67 recursos condonables para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas lideradas por población vulnerable por un monto de $814.996.000.
- ✓ La tasa de desempleo actual en el Municipio de Bucaramanga es de 12.3% (Trimestre móvil mayo-junio 2021 Fuente: DANE
- ✓ Según información de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de cada 100 empresas creadas formalmente en 2018, sobrevivieron el 67,9%.

De igual manera, teniendo de presente las consultas que se viene realizando a la comunidad empresarial de la ciudad de la mano con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se evidencia que de 372 empresarios consultados el 82% ha indicado que el nivel de afectación generado por la Pandemia y el aislamiento obligatorio es muy alto; un 53% ha manifestado que acudirá a créditos Bancarios para conjurar la crisis; y el 47% de los empresarios consultados informan que dentro de las medidas económicas que debe adoptar el gobierno además del congelamiento de los créditos vigentes es la apertura de nuevos créditos especiales con un total del 47% de los encuestados.

IV. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS DE APOYO A LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTO

Alcance del Objeto:

Brindar fortalecimiento financiero a proyectos productivos o emprendimientos del municipio a través del otorgamiento de créditos condonables para adquisición de capital de trabajo, atendiendo el reglamento del FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y las políticas de crédito para contratos suscritos del año 2018 en adelante y vigente en el IMEBU.

Las partes que celebren convenio se someterán a la reglamentación del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del IMEBU y sus respectivas políticas del crédito, las cuales se anexan a la presente invitación, para conocimiento de los proponentes a esta

invitación.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTO JURIDICO Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Invitación directa en razón del Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 "La Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro." - bajo la figura de Convenio se Asociación, respetando los principios de publicidad Articulo 7 Decreto 092 de 2017 "por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)."

FUNDAMENTO JURÍDICO: DECRETO 092 DE 2017(Enero 23), Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Ya que se ha manifestado por los operadores actuales, la intención de someterse al Decreto en mención según el artículo anterior se hace necesario no solo invitar a estos, si no a otros que cumplen con los requisitos y que podrían ser potenciales operadores, para la cual se elaboraran unos términos o factores de selección.

Justificación de entidades privadas sin ánimo de lucro que represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en este del Artículo 2do del Decreto 092 de 2017, el IMEBU.

NOTA: el Consejo de estado ante demanda de nulidad por inconstitucionalidad se pronunció dejando sin efecto por suspensión provisional algunos a partes del decreto 092 de 2017, lo que se mantiene de este es el articulo 4 base del presente convenio. <Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas

naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

A). VALOR:

Económicamente el valor del contrato para el IMEBU se realizó el sondeo de mercado El presupuesto oficial es el valor estimado por el IMEBU, para la colocación a operadores es la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($315.000.000),** según CDP No. 21-00250 del 04 de Noviembre de 2021

Rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.6.01.04.003	Fondo de Prestamos Banca	$270.000.000.00
2.3.2.02.02.009	Servivcios para la Comunidad, sociales y personales Banca	$45.000.000

RECAUDO ANTICIPADO DE IMPUESTO NACIONAL:

- Retefuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato
- Reteiva: El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente

GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES GENERALES:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO (DPTAL) (Contratos superiores a la mínima cuantía del Instituto)	2,00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,60%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**6,60%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 30 SMMLV)	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4.00%**
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**10.60%**
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	**6 x 1000**

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presupuesto oficial es el valor estimado por el IMEBU, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00250 del 04 de Noviembre de 2021, rubro 2.3.6.01.04.003 fondo de presamos Banca/2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

La Entidad en años anteriores ha contratado y se verifico en la página https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do, mostrado como resultado los procesos descritos a continuación:

OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	AÑO	VALOR INICIAL
AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA.	Régimen Especial CA-005-2020	2020	$135,300,000 Pesos Colombiano
AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CREDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO A LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTO	Régimen Especial CV-006-2019	2019	$ 1,108,970,998.4 Pesos Colombiano
AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CREDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO A LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTOBUCARAMANGA – IMEBU	Régimen Especial CV-004-2019	2015	$ $ 2,772,427,496

B). FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del convenio se realizara por parte del IMEBU con cargo a los correspondientes Certificados de Registro Presupuestal de la siguiente forma:

El IMEBU pagará, el 100% del valor del presente convenio con posterioridad a su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización de este, subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al programa anual mensualizado de caja, y una vez se certifique el aporte del operador del porcentaje propuesto en su oferta.

EL OPERADOR, autoriza al IMEBU, para que, del pago realizado a su favor, se efectúen los descuentos de los gravámenes, que son de Ley, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera. Por ser el Ente Recaudador para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Por el valor del Convenio la Oficina Contable del IMEBU verificará si EL OPERADOR, debe pagar el IMPUESTO DE TIMBRE, el cual puede ser descontado por el IMEBU, previa autorización de EL OPERADOR.

NOTA 1: El valor del convenio se cancelará previa cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista el acta de inicio, expedida por el Supervisor designado por el IMEBU, al igual que la certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social integral y parafiscal, por el representante legal, contador o Revisor fiscal si es del caso o cuando corresponda. (articulo 23 ley 1150 de 2007).

NOTA 2: En el valor se entienden Incluidos los costos directos e Indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
84000000	84100000	84101500	84101501	Asistencia financiera

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
84000000	84100000	84101600	84101601	Cofinanciación

VII. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el IMEBU en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos.
b) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
c) Avisar al IMEBU a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU.
d) Presentar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
e) El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
f) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
g) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas.
h) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
i) Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas
j) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Recepcionar, a atender y validar los planes de negocio y planes de inversión seleccionados y remitidos por el IMEBU.
2) Asesorar y capacitar a los beneficiarios en el manejo de finanzas empresariales, asociatividad, formalidad, temas comerciales y contables para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos.
3) Entregar los recursos en especie a los 45 beneficiarios, según selección, evaluación y desembolsos aprobados por el IMEBU, establecidos en el Plan de Negocio - Plan de Inversión.
4) Constituir las evidencias necesarias con documentos de soporte del proceso de compra y entrega de los recursos en especie autorizados (actas de recibo, condonación, manejo de activos y/o materiales, puesta en marcha del negocio).
5) Hacer acompañamiento administrativo, operativo y/o logístico a las unidades productivas a establecerse con los recursos entregados.
6) Aportar metodológicamente toda su experiencia institucional financiera para administrar la línea condonable para proyectos productivos víctimas, a través de la entrega de un documento que contenga estructura del proceso adelantado, lecciones aprendidas, y resultados obtenidos.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente convenio tendrá una duración de UN (1) Mes, contados a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO. Si el convenio no es prorrogado, el Supervisor y las partes intervinientes lo liquidarán según el plazo estipulado; En la respectiva minuta se acordará el plazo para la devolución de los dineros por parte de EL OPERADOR, la cual será la que se estableció en la propuesta; el plazo está debidamente correlacionado con la colocación que parte de plazo de 6 meses a máximo 48 meses, según los criterios establecidos en la políticas de crédito, según resolución No 061 de 4 de julio de 2018, se debe resaltar que los recursos a colocar son aquellos que ya fueron reembolsados de convenios anteriores que tuvieron plazos de 3, 4 y más años en su ejecución por los operadores y que se adicionaron mediante acuerdo municipal al presupuesto de la entidad, para dar continuidad al programa del Fondo de Microcrédito del IMEBU.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, y el procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

En caso de que el proponente de menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y sin atender la naturaleza de éste, la evaluación de las ofertas se realizará sin tener en cuenta el IVA, es decir, sobre el precio neto del elemento ofertado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El IMEBU verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero si, a la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISION de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
JURÍDICO:	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
TECNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

REQUISITOS PONDERABLES –

CRITERIO	PUNTAJE/PORCENTAJE
1. EXPERIENCIA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**50%**
2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**30%**
3. INDICADOR DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**20%**
TOTAL	**100%**

X. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El IMEBU, dando aplicación al Numeral 2 Literal a), del Art 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, acogió la metodología de Colombia Compra Eficiente, para la tipificación y cobertura del riesgo, y bajo el cumplimiento del documento CONPES 3714, sobre el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al Contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO CAMBIARIO: Es la contingencia que consiste en la eventual devaluación o revaluación real del peso colombiano frente al dólar, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier pre cálculo de las partes conocida o no por su contraparte. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO TRIBUTARIO: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento

o liquidación del presente contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el IMEBU asumirá en un 100% los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
RIESGO NORMATIVO: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por el IMEBU.

RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

XI. GARANTÍAS.

El Decreto 1082 de 2015, estipula que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, la entidad solicitará la constitución de las garantías.

Así mismo, el Decreto citado, señala que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, según corresponda, por lo tanto, la entidad, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

Existen tres clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: 1) contrato de seguro contenido en una póliza 2) Patrimonio autónomo 3) Garantía Bancaria.
Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

EL OPERADOR, se obliga para con el IMEBU , a constituir ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, Una GARANTÍA UNICA, que ampare los siguientes riesgos: 1) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS, por el 50 % del valor total del Convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más; 2) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el 10% del valor total del Convenio y cuatro (4) años más PARAGRAFO: Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento aprobado por la Contraloría Municipal, EL OPERADOR, se compromete a exigir pagares con el fin de afianzar el 50% restante de los recursos que recibe para el cumplimiento del objeto del convenio, a entregar a IMEBU la relación de los pagarés que respaldan este convenio y que soportan la garantía del recurso entregado a EL OPERADOR; igualmente se deja expreso que los pagarés quedan bajo custodia de EL OPERADOR, en el sistema de doble custodia en caja fuerte

XII. COMUNICACIONES:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía será adelantado por en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: juridica@imebu.gov.co

Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

XIII. CONCLUSIONES:

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el IMEBU, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **AUNAR ESFUERZOS DE APOYO A LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTO´´,** con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000)**

ORDENADOR DEL GASTO: **JOSE LUIS HERNANDEZ JAIMES**
Director General

GESTOR DEL PROYECTO: **EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA**
Subdirector Técnico (E)

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Johana Milena Bernal Valcárcel – Profesional de Apoyo contratación.*
Revisó Aspecto Jurídicos: *Miguel Ángel Quintero Meza – Asesor jurídico*
Proyecto Aspecto Técnicos: *Ezequiel Suarez Villabona –Subdirector Administrativo y Financiero.*
-Subdirector Técnico (E)

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Consecutivo: 0164

CERTIFICA:

Que la adquisición de servicios para:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad con su respectiva disponibilidad Presupuestal por el rubro 2.3.6.01.04.003 Fondo de préstamos y el rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de la vigencia 2021– IMEBU.

Se expide en Bucaramanga a los 04 días del mes de noviembre de 2021.

EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Katherine Pinzón CPS 014

FECHA: **04/11/2021** **CONSECUTIVO: 123**

DIRIGIDO A: **DIRECCION GENERAL**

ORDENADOR DEL GASTO: **JOSE LUIS HERNANDEZ JAIMES**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.6.01.04.003 Fondo de prestamos
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

PROGRAMA: * BANCA CIUDADANA

VALOR TOTAL: Valor total del Convenio aporte IMEBU:$315.000.000

PLAZO ESTIMADO PARA EJECUCION: : 1 mes

JOSE LUIS HERNANDEZ JAIMES
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.D.E. 404
Subproceso: Grupo Desarrollo Económico Código Subproceso: 1210	Serie/Subserie: CERTIFICADOS/ Certificados de Registro BPPIM Código Serie/Subserie (TRD): 1210-52,22

GOBERNAR ES HACER

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"APOYO A LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "**BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes; **Componente:** Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial; **Programa:** Banca ciudadana con el No. de Registro municipal 20210680010193 y **BPIN 2021680010193.**

El Valor total del proyecto es TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), y se entrega certificación para la vigencia 2021 por valor TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000).

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Recursos Propios	$ 45.000.000
2.3.6.01.04.003	Fondo de prestamos	Recursos Propios	$ 270.000.000

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 4 de noviembre de 2021.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 4 días del mes de noviembre de 2021 a solicitud del Dr. José Luis Hernández Jaimes Director General IMEBU.

YOLANDA BLANCO VESGA
Secretaria de Planeación (E)

Proyecto Mireya Cabeza

IMEBU
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU
NIT 804.014.968-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21-00250

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IMEB IMEBU	
Código de Presupuesto	: 2.3.6.01.04.003	Código Rápido: 210091
Fondo / Fte de Financiación	: RDB RECURSOS DEL BALANCE	
2	: Gastos	
2.3	: Inversión	
2.3.6	: Adquisicion de activos financieros.	
2.3.6.01	: Concesión de Préstamos.	
2.3.6.01.04.	: A Personas Naturales.	
2.3.6.01.04.003	: Fondo de Prestamos Banca.	

Valor CDP $: 270,000,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: IMEB IMEBU	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009	Código Rápido: 210034
Fondo / Fte de Financiación	: TRM TRANSFEREMCIAS MUNICIPALES	
2	: Gastos	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisicion de bienes y servicios	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales - BANCA	

Valor CDP $: 45,000,000.00

Para : "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Por la suma de : TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($315,000,000.00)**********

Dado en el día Noviembre 04 de 2021

Elaboró: RAMIREZ BONELLS GUSTAVO ADOLFO

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIER0